

RESOLUCION DE CONCEJO NRO.141-GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el Artículo 60, del COOTAD, señala: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).*

Que, el artículo 417 literal c), del cuerpo de ley en mención señala: Contribuyen bienes de uso público; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);

Que, con Oficio S/N de fecha 30 de junio de 2020, dirigido al señor Alcalde, suscrito por Tlgo. Jossebell Tapia Calva, Gerente de Neo Publicidad Exterior, realiza una propuesta contenida en un proyecto a fin de implementar 5 paradas de buses, en el cual implementará la respectiva publicidad que se requiera, siendo obligación por parte del GADMLA, la acometida y suministro eléctrico a los elementos instalados a través de la red pública institucional;

Que, mediante Informe N° 211-2020, de fecha 15 de julio de 2020, suscrito Arq. Paúl Romero, dirigido al Director de Gestión de Planificación, en el cual hace referencia a la propuesta realizada por el Gerente de Neo Publicidad Exterior, indicando que la propuesta presentada, es beneficiosa por cuanto se obtendrá 5 nuevas paradas en el área del casco central;

Que, mediante Informe N° 159-J.D.D y RU-2020, de fecha 31 de julio de 2020, el suscrito por el Arq. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, se dirige al Director de Gestión de

Planificación, manifestando que es procedente la construcción de 3 paradas por parte de Neo Publicidad Exterior, por cuanto la Mancomunidad de Tránsito construyó las viseras en parada de transporte urbano;

Que, con Informe N° 023-SE-G.O.P-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, la suscrita Sra. Consuelo Quezada, indica que según los archivos, la regeneración Urbana se la ejecutó en los años 2007 y 2008;

Que, mediante Informe N° 101-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, el suscrito Arq. Wilson Martínez; y, Arq. Freddy Paúl Romero, en sus calidades de Director de Gestión de Planificación y Jefe de Proyectos respectivamente, manifiestan que en referencia a la propuesta y requerimiento realizado por Neo Publicidad Exterior, es beneficiosa por cuanto se obtendrán 5 nuevas paradas para el Cantón Lago Agrio.

Que, con informe No. 0230-GPSM-MJM-2020, de fecha 25 de septiembre del 2020, el Dr. Manuel de J. Mendoza, en su calidad de Procurador Síndico del GADMLA, recomienda lo siguiente: Que el pleno del Concejo Municipal, autorice al señor Alcalde la suscripción del respectivo documento de concesión para la utilización del espacio para publicidad por parte de la empresa Neo Publicidad Exterior, siendo obligación de cancelar el permiso de instalación, a su vez sujetarse a los parámetros que fije la Jefatura de Regeneración Urbana del GADMLA.

Que, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veinticinco de septiembre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del Informe N° 0230 GPSM-MJM- 2020, del señor Procurador Síndico, sobre lo Requerido por la Empresa Neo Publicidad Exterior, Referente a la Instalación de 5 Elementos de Difusión Publicitaria en Lugares Estratégicos de la ciudad;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, en usos de las facultades determinadas en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) por **unanimidad**:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar el Informe N° 0230-GPSM-MJM-2020, del del señor Procurador Síndico, sobre lo Requerido por la Empresa Neo Publicidad Exterior, Referente a la Instalación de 5 Elementos de Difusión Publicitaria en Lugares Estratégicos de la ciudad.

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del respectivo documento de concesión para la utilización del espacio para publicidad por parte de la empresa Neo Publicidad Exterior, siendo obligación de

cancelar el permiso de instalación, a su vez sujetarse a los parámetros que fije la Jefatura de Regeneración Urbana del GADMLA. Con las siguientes sugerencias realizadas por los señores Ediles:

- En el convenio que se va a firmar y en el borrador que el Doctor Manuel de J. Mendoza, ha dicho que va hacer conocer a los señores Concejales, debe constar que no se utilizará publicidad política.
- El plazo debe ser de cuatro años.
- El GADMLA, por la instalación de información publicitaria no cancelará ningún valor económico a Neo Publicidad.
- La contraparte del GADMLA, será el suministro eléctrico.

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 25 de septiembre de 2020


Sra. Carmen Rùmipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

